

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00073-00
ACCIONANTE:	BLANCA ROSA GUZMÁN GUZMÁN
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
Auto por el cual se Admite la acción de tutela.	

La señora **Blanca Rosa Guzmán Guzmán**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital e igualdad.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales; este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **Blanca Rosa Guzmán Guzmán**, actuando en nombre propio contra **La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV** y al **Director de Reparación** de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este Proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al **Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV**, y al **Director de Reparación de** la misma entidad, para que dentro del término antes otorgado, informen del trámite impartido al derecho de petición radicado digitalmente el día 29 de enero de 2021 bajo el No. 20211302354632 por la señora **Blanca Rosa Guzmán Guzmán**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.277.182, a través del cual solicitó se le informara la fecha cierta en la cual se efectuaría el pago de la indemnización administrativa por el hecho victimizante de desplazamiento forzado; para tal efecto deberán remitir copia de la respuesta emitida de fondo junto con sus constancias de comunicación o notificación.

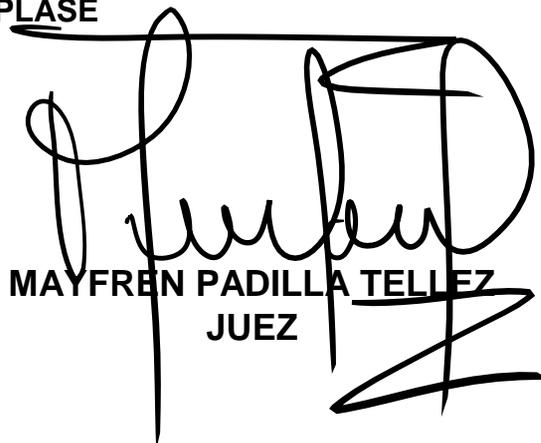
Informen si a la señora **Blanca Rosa Guzmán Guzmán**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.277.182, le fue reconocida indemnización administrativa; para lo cual deberá remitir copia del respectivo acto administrativo con sus constancias de comunicación o notificación.

Por otro lado, deberán indicar del procedimiento impartido para efectuar el pago de la indemnización administrativa reconocida a la señora **Blanca Rosa Guzmán Guzmán**, señalado la etapa en la que se encuentra y si ya le fue asignada a la peticionaria turno y fecha probable del desembolso; debiendo en caso contrario, acreditar las razones por las que no se ha procedido con el mismo.

QUINTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada Obre en autos la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

SEXTO: Notifíquese a la accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3188ecb0f8ce53148bab18da35c7ce224f768163de1ee9bb9202600191851805**

Documento generado en 02/03/2021 08:21:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>